**Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica**

**Cuestionario sobre buenas prácticas**

De conformidad con su mandato, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, ha desarrollado este cuestionario en el marco de su próximo informe para recabar información sobre “buenas prácticas” en la eliminación de la discriminación y el empoderamiento de la mujer. Dado el carácter central de la ley para el mandato, el informe se centrará en los procesos por los cuales fueron creadas las leyes que respaldan la igualdad de la mujer y el disfrute de los derechos humanos de las mismas, y como se implementaron de manera que apoyen el disfrute de sus derechos humanos y las libertades fundamentales.

El cuestionario pretende recabar información acerca de cómo una ley específica con fines de combatir la discriminación contra la mujer y promover sustancialmente la igualdad de género, se aplica correctamente (I) y qué efectos ha tenido la misma para las mujeres sobre el terreno (II).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) establece de manera clara las obligaciones por parte del Estado de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos de las mujeres, asegurando *de facto* el disfrute de los mismos. El marco de la CEDAW se basa en el principio de igualdad sustantiva lo cual requiere que los Estados participen de manera activa, no sólo eliminando leyes y prácticas discriminatorias contra las mujeres sino también creando un entorno en el que los derechos de las mujeres puedan ser cumplidos. Las buenas prácticas en la promoción de los derechos humanos de las mujeres requerirán un enfoque integral en las que se aborden tanto las causas como las consecuencias de la discriminación, y que aspiren a la transformación social.

Reconociendo la aspiración del Grupo de Trabajo de comprender mejor los procesos y los elementos que contribuyen a crear “buenas prácticas” tanto en la legislación como en su aplicación, el Grupo solicita que se proporcione información detallada de **al menos una ley** aprobada por un Estado que haya sido aplicada exitosamente, además de tener un impacto particularmente importante en la eliminación de la discriminación contra la mujer en el ámbito específico de dicha ley, y de mejorar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres en el contexto nacional, de manera que se considere como “buena práctica”. Los procesos de cambio sustantivo a menudo requieren de periodos de varios años, por lo que la ley no necesita ser nueva: este análisis deberá centrarse en una ley cuyo impacto haya sido documentado y se siga manifestando a día de hoy.

El Grupo de Trabajo desea agradecer a todos los actores concernidos por responder a este cuestionario **antes del 12 de Septiembre de 2016.**

**Cuestionario**

**En las siguientes secciones, por favor proporcione información acerca de una ley que haya sido seleccionada como estudio de un caso ejemplar de una "buena práctica" en la eliminación de la discriminación y el empoderamiento de la mujer en su contexto nacional.**

**I. Identificación de una ley que ha eliminado o reducido sustancialmente la discriminación y apoya la potenciación de la mujer.**

*Información sobre los antecedentes de la ley*

**1. Nombre/Título de la legislación:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

**2. La fecha de la aprobación de la ley y que entró en vigor:** Se aprobó el 19 de diciembre de 2006 y fue publicada el 1 febrero del 2007

3. ¿Fue una nueva ley o la modificación de una ley existente?

Nueva ( **x** ) Modificación  ( )

Si se trataba de una enmienda de una ley ya existente, por favor proporcione su nombre/título del derecho existente y cualquier información pertinente aquí:

**4. ¿La legislación está centrada específicamente en la discriminación contra la mujer y la igualdad de género, o es parte de una legislación más amplia (p. ej. las leyes laborales con disposiciones sobre el género)? Por favor, arguméntelo.**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia  publicada en el año 2017, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establece tipos y modalidades de la violencia ejercida en contra de las mujeres y por primera vez se define la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres y como violación de sus derechos humanos en el ámbito público y privado y que puede culminar en homicidios o muertes violentas de mujeres, esto a través de conductas misóginas realizadas por impunidad social y del Estado.

Asimismo, contiene los fundamentos políticos gubernamentales y de Estado para garantizar a las mujeres a una vida libre de violencia, la cual la hace una política integral, por lo que la convierte en una ley marco en la materia.

**5. Por favor proporcione un resumen del contenido de la ley, su preámbulo o nota explicativa, políticas, la difusión e implementación de los reglamentos y las disposiciones para el acceso a la justicia, así como un enlace en donde todos estos se puedan encontrar en línea.**

Preámbulo y contenido

El Estado Mexicano ha emprendido una labor encomiable para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Todo ello derivado de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres que ha asumido. Por lo cual el proceso de armonización legislativa representa un pilar fundamental para que los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales se encuentren en el orden interno. En este sentido, México ha asumido este compromiso a favor de los derechos de las mujeres y se han realizado avances para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Podemos observar que actualmente se cuentan con 32 Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.

La Ley General de Acceso tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este ordenamiento jurídico define los tipos y modalidades de violencia, la figura de alerta de violencia de género, la figura de las órdenes de protección y el establecimiento de Refugios. Asimismo, crea el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Derivado de la creación del Sistema Nacional se establecen atribuciones específicas a las dependencias que lo conforman, las cuales son:

I. La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Desarrollo Social;

III. La Secretaría de Seguridad Pública;

IV. La Procuraduría General de la República;

V. La Secretaría de Educación Pública;

V Bis. La Secretaría de Cultura;

VI. La Secretaría de Salud;

VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

IX. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

X. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

XI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

XII. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Figuras que coadyuvan al acceso a la justicia

* Órdenes de Protección
* Alerta de Violencia de Género
* Principios para la Reparación del Daño
* Atribuciones de la Procuraduría General de Justicia
* Atribuciones de la Secretaría de Gobernación en materia de Seguridad Pública.

Políticas:

El gobierno mexicano incorporó en sus principales programas el combate a la violencia contra las mujeres como una medida de atención prioritaria para combatir la discriminación, la desigualdad de género y garantizar el pleno respeto de sus derechos humanos. Entre los programas encontramos:

* El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que incluye acciones específicas para combatir con mayor severidad la violencia de género y el eje transversal la Perspectiva de Género, con el objetivo que se impulsen “acciones orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.”[[1]](#footnote-1)
* Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018), que incluye el Objetivo transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.
* Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018. Describe las directrices de la política para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**6. ¿Cuándo fue el primer borrador de esta ley y cuando se adoptó (por favor, especifique las fechas del primer proyecto y la adopción)?**

El 18 de noviembre de 2004 fue presentada ante la Cámara de Senadores la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General que crea el Sistema Nacional de Prevención, Protección, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, por la Senadora. Aracely Escalante Jasso; y por el Senador. Enrique Jackson Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, en la LIX Legislatura.

El 19 de diciembre del 2006, las Comisiones Unidas de Equidad y Género; de Gobierno; y de Estudios Legislativos aprobaron con 106 votos en pro y 1 en contra, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue turnada al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. [[2]](#footnote-2)

***El cumplimiento de la ley con CEDAW***

**7. En su opinión, ¿la ley en cuestión promueve una obligación positiva del Estado para lograr la igualdad sustantiva de la mujer?**

Sí ( **X** ) No ( )

Si la respuesta es sí, por favor arguméntelo:

La propuesta buscó dar cumplimiento a la CEDAW y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belén Do Pará), particularmente en lo relativo a establecer el deber de los Estados parte, de incluir en su legislación interna la normatividad necesaria para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, partiendo de la relación existente entre la discriminación por motivos de género y la violencia como un mecanismo para perpetuar la discriminación.

**8. ¿La ley contiene una definición de la discriminación en armonía con el artículo 1 de la CEDAW?**

Sí ( x ) No ( )

Si la respuesta es sí, por favor, indique la sección del documento pertinente.   Si no es así, por favor, indique si esa definición ya está consagrada en la constitución o la carta de derechos.

En el artículo 4° establece: i) la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; ii) el respeto a la dignidad humana de las mujeres; iii) La no discriminación; y, iv) la libertad de las mujeres como principios rectores.

**9. ¿La definición que da la ley de discriminación incluye y define tanto la discriminación directa como la indirecta?**

Sí ( ) No ( **x** )

Si la respuesta es sí, por favor arguméntelo:   
  
**10. ¿Cómo la Constitución ha apoyado el proceso de aprobación y aplicación de la ley? ¿La Constitución tiene una disposición de igualdad y no discriminación?**

Sí, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

**11. ¿Contiene la ley disposiciones que se refieren a la discriminación contra la mujer desde una perspectiva intersectorial, teniendo en cuenta la diversidad de las identidades sociales de mujeres, de los estados y experiencias?**

Sí (  **x** ) No   ( )

En caso afirmativo, por favor, explique qué identidades sociales, estados y/o factores interseccionales se indican explícitamente en la ley: 

Porque establece diferentes modalidades de violencia entre las que destacan: violencia institucional y violencia comunitaria.

**12. ¿Cuáles de los siguientes tienen obligaciones bajo la ley?**

El Estado Sí ( **x** ) No  ( )

Las autoridades públicas u organismos Sí ( **x** ) No  ( )

Las organizaciones de la sociedad civil Sí ( ) No ( **x** )

Las empresas privadas Sí ( ) No  ( **x** )

Las personas Sí ( ) No  (  **x** )

**II Cómo la ley entró en vigencia y fue implementada**

1. **¿Cuál fue el impulso para el desarrollo de esta ley (es decir, el activismo del movimiento social, plataforma política, una sentencia de la Corte Suprema, un flagrante caso de discriminación, la reforma constitucional…)?**

Entrado el siglo XX las mujeres consiguen un mayor reconocimiento de ciertos derechos como derechos humanos de las mujeres dando surgimiento al movimiento feminista fundamentado en la demanda de la igualdad formal de los derechos de las mujeres y de los hombres, logrando la colocación del tema en la agenda pública.

**2. ¿Existieron condiciones en el contexto político que hicieron posible que esta ley se elaborase y aprobase en ese momento (es decir, un determinado partido político en el poder, un conflicto o situación de post-conflicto, la reciente ratificación de un instrumento de HR, etc.)?**

Sí (  **x** ) No  ( )

Si la respuesta es afirmativa, por favor arguméntelo:

A raíz de la visibilización de los casos de feminicidio ocurridos en Ciudad Juárez, Chihuahua, los cuales fueron denunciados por organizaciones de mujeres y feministas, se comenzó a ejercer presión para que el tema fuera incluido en la agenda institucional, como parte de la respuesta gubernamental, se comenzó a realizar el proyecto de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**3. ¿Qué actores fueron consultados y cómo fueron consultados en la formulación y desarrollo de la ley? Marque todas las que correspondan y, cuando sea posible, proporcione los nombres de los individuos involucrados, organismos, organizaciones, etc.**

Los expertos/especialistas jurídicos (por favor, especifique)    ( **x**  ) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Los ministerios de gobierno (  ) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Para las INDH  ( ) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Las ONG/OSC ( **x**  ) \_\_\_\_\_\_

Otros grupos sociales (especificar) ( )\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**4. ¿Hubo oposición a la ley?**

Sí ( ) No ( **x**)

En caso afirmativo, por favor explique de quién y por qué, además de cómo iba dirigida:

**6. ¿Existen otras leyes que necesitan ser reformadas con el fin de promulgar esta ley?**

Sí ( ) No  ( **x** )

En caso afirmativo, por favor enumere y explíquelas:

**7. ¿Se mencionó algún tratado internacional de derechos humanos o alguno de los mecanismos en la creación de la ley?**

Sí ( **x** ) No  ( )

Si la respuesta es sí, por favor enumera y explica cuales:

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belén Do Pará).

**8. ¿Algún mecanismo de derechos humanos a nivel internacional/regional/nacional hizo recomendaciones al Estado en relación a la modificación o a la formulación de esta ley, o en relación con la aplicación efectiva? En caso afirmativo, se formuló esta recomendación antes, durante o después de la aprobación de la ley?**

Sí ( **x** ) No ( )

En caso afirmativo, por favor enumere y explique:

Las recomendaciones que ha realizado el Comité CEDAW y el Mesecvi, con relación a la aplicación de la Ley.

**9. ¿Qué medidas de apoyo a la aplicación fueron incorporadas a la ley o se desarrollaron inmediatamente después (y como consecuencia) de su paso? Esto podría incluir medidas tales como la asignación de presupuestos y recursos, los mecanismos de vigilancia, recopilación de datos, los mecanismos de medición de impacto, monitoreo independiente, etc. Por favor enumere y explique, proporcionando todos los documentos pertinentes.**

A partir de su publicación se elaboró el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; se designó un presupuesto específico para la implementación de acciones para la igualdad, la no discriminación y la no violencia, así como, se instrumentó el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se publicó el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y se implementó el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

**10. ¿Cómo el público tuvo acceso a la ley? ¿Se incluyó una formación sobre la nueva ley para todos los actores involucrados? ¿Se designaron grupos específicos de mujeres para estas actividades? ¿Quién está involucrado en estas iniciativas y de dónde provienen los fondos? Por favor especifique su respuesta.**

Con la publicación de la Ley se dio paso a la creación de estrategias de difusión de la legislación y su contenido; se crearon espacios en la administración pública para el seguimiento de su implementación, por ejemplo, la Dirección de Seguimiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del INMUJERES y la CONAVIM. Los recursos provienen del presupuesto etiquetado para su aplicación.

**11. ¿Han habido obstáculos a la aplicación plena de la ley?**

Sí ( **x** ) No   ( )

 En caso afirmativo, por favor explique dichos obstáculos y cómo fueron/están siendo abordadas:

Las resistencias que el tema de género ha presentado en la sociedad y en las autoridades encargadas de su aplicación; la insuficiencia de recursos humanos y materiales para la aplicación.

En este contexto, el INMUJERES ha propiciado las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos. Para ello, se promovido la creación de leyes estatales en la materia y Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las entidades federativas encargadas de supervisar y coordinar su implementación.

**12.  ¿Qué tipo de acciones se están llevando a cabo por parte de la sociedad civil y las organizaciones de mujeres en favor de la aplicación y el impacto de la ley? ¿Cómo se están financiando estas actividades?**

Las organizaciones de mujeres tienen una participación activa, en cumplimiento a la Ley General y su Reglamento, específicamente, en el mecanismo de Alerta de Violencia de Género. El gobierno federal asume los costos de la implementación de las acciones mandatadas por la legislación.

**III. El impacto que la ley ha tenido para las mujeres sobre el terreno**

**1. ¿Ha provocado la adopción de la ley la elaboración de nuevas políticas?**

Sí ( **x** ) No  ( )

Si la respuesta es sí, por favor enumere y explique:

Se logró un presupuesto etiquetado para la implementación de acciones para la igualdad, la no discriminación y la no violencia, se ha promovido la promulgación de leyes estatales en la materia y la creación de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las entidades federativas encargadas de supervisar y coordinar su implementación.

**2.   ¿Existen casos/decisiones judiciales resultantes de la ley?  ¿Ha sido esta información recopilada sistemáticamente? En caso afirmativo, por favor, proporcione más detalles sobre el número de casos, las condenas, las decisiones que se han tomado.**

No aplica, debido a que es una Ley General.

**3.   ¿Qué resultados concretos y mesurables, mostrando el impacto de la ley sobre la sociedad y el disfrute por la mujer de sus derechos han sido registrados como resultado de la aprobación y aplicación de la ley? ¿Cómo han sido supervisados y por quién?**

Se cuenta con un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y se implementó el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, al respecto:

Se han declarado tres AVGM, mismas que se describen a continuación:

1. Estado de México: Se declaró el 31 de julio de 2015 en 11 municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcallí.
2. Morelos: Se declaró el 10 de agosto de 2015 para ocho municipios: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.
3. Michoacán: Se declaró el 27 de junio de 2016 para 14 municipios: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huétamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.

Asimismo, en dos ocasiones se ha determinado no declarar la AVGM debido a que se ha concluido que las acciones implementadas dan cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en los informes de los Grupos de Trabajo:

1. Guanajuato: el 30 de junio de 2015 se notificó la no procedencia de la AVGM. El Estado continúa implementando acciones.
2. Baja California: el 19 de mayo de 2016, se notificó la no procedencia de la AVGM. El Estado continúa implementando acciones.

Actualmente hay 15 procedimientos en trámite: Chiapas, Colima, Guerrero, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y dos en Veracruz[[3]](#footnote-3).

**4.  ¿Hay otros impactos de la ley que se han observado?**

Sí ( **x** ) No ( )

En caso afirmativo, por favor enumere y explique cuáles son, así como los mecanismos de supervisión utilizados para observar y/o medir los impactos:

La incorporación del tema en la agenda institucional y la progresiva aceptación de la problemática como un asunto de Estado, misma que se ha visto reflejada con las modificaciones a diversas legislaciones respecto de la eliminación de preceptos discriminatorios y violatorios de los derechos humanos de las mujeres.

**5. ¿Qué mecanismos se han establecido para examinar y evaluar la aplicación de la ley?**

Mediante el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se tiene conocimiento del avance en el cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para la administración pública en sus tres órdenes de gobierno.

**6. ¿Hay datos sobre cómo la ley ha afectado a algunos grupos de mujeres de forma diferente (es decir, basados en la raza, etnia, religión, clase social, edad, etc.)?**

Sí ( ) No   ( **x**  )

En caso afirmativo, por favor, explique los impactos diferenciales y proporcione los documentos pertinentes.

**7. ¿Ha habido un seguimiento independiente de la ley?**

Sí ( ) No  ( **x**)

Por favor, proporcione más información.

1. Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, pág. 23. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase: Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/011\_DOF\_01feb07.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El primer procedimiento por violencia feminicida y el segundo por agravio comparado. [↑](#footnote-ref-3)